
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/08/2020	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 12 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y ELSA MARIA JARA AVELLA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – PANAMERICANA DE QUIMICOS. NIT-40.404.298-8



No. DE CONTRATO	12 DE 2023
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. - NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA	ELSA MARIA JARA AVELLA / CC.- No 40.404.298 V/cio (Meta) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – PANAMERICANA DE QUIMICOS Nit. - 40.404.298-8
OBJETO	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA VIGENCIA 2023, CON DESTINO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META".
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 301.000.000.00)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto oficial asignado
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Quince (15) de febrero de 2023

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y de la otra, **ELSA MARIA JARA AVELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.404.298, expedida en Villavicencio-Meta, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PANAMERICANA DE QUIMICOS NIT-40.404.298-8**, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural "cámara de comercio", parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en atención a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, del orden Municipal, según consta en la Escritura de Constitución 592 otorgada el 04 de febrero de 2005.
- b) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, se dispone que estas, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.
- c) Que en atención a los criterios jurisprudenciales y sin perjuicio del régimen privado que rige los contratos de la entidad por regla general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", es necesarios la

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



observación transversal de los principios que rigen la actividad de las entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, así: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

- d) Que, en virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por los principios generales y transversales de la contratación pública, y lo previsto específicamente por la Resolución No 031 del 03 de febrero de 2022 **"POR LA CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES E INCORPORAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."**.
- e) Que la Ley 142 de 1994, establece en su **"Artículo 14. Definiciones. 14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO.** Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.
- f) Que previo a la suscripción del contrato público, conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elaboró el Estudio Previo, justificando la necesidad de contratar el suministro de insumos químicos y a su vez dar cumplimiento al objeto institucional y operativo de la empresa, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato, necesarias para el cumplimiento de las finalidades misionales de la empresa. Con la observación de seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, para la ejecución del objeto contractual, y capacidad técnica para garantizar satisfactoriamente el alcance de este.
- g) Que en el estudio previo elaborado por el JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta la contratación del suministro que se requiere, y se adjunta el cuadro de necesidades básicas de los elementos requeridos, no obstante pueden surgir imprevistos e imponderables en el diario desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de los servicios públicos y por ello el supervisor del contrato ira realizando los pedidos en la medida que se presente la necesidad de los mismos, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- h) Que la presente contratación, se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2023.
- i) Que los compromisos, obligaciones y contraprestaciones económicas de este contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000010 de fecha 16 de enero de 2023, correspondiente a recursos del presupuesto oficial para la actual vigencia Fiscal.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de suministro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA VIGENCIA 2023, CON DESTINO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

ALCANCE – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para garantizar el suministro de Químicos, la persona natural o jurídica que presente su propuesta, debe estar en la capacidad de cumplir con los requerimientos mínimos para llevar a cabo el suministro y deberá entregar a la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, lo siguiente, según los pedidos realizados por el supervisor del contrato:

a) Descripción general del suministro

Ítem	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sulfato de Aluminio Tipo A Sólido Saco/ Polipropileno x 25 Kilos	Kilo	25
2	Soda Cáustica en Escamas/ Saco Polipropileno x 25 Kilos	Kilo	25
3	Soda Caustica Líquida 48.5%/ Garrafa x 30 Kilos	Kilo	30
4	Hipoclorito de Sodio 15% / Garrafa x 20 Litros	Unidad	1
5	Hipoclorito de Calcio 70%/ Caneca x 45 Kilos	Kilos	45
6	Informe Final inversión	UND	1



b) Descripción financiera del suministro

Ítem	CONCEPTO	Unidad	Valor UM	Subtotal U.M	Total, Iva incluido
1	Sulfato de Aluminio Tipo A Sólido Saco/ Polipropileno x 25 Kilos	Kilo	\$ 4.500	\$ 112.500	\$ 133.875
2	Soda Cáustica en Escamas/ Saco Polipropileno x 25 Kilos	Kilo	\$ 15.700	\$ 337.500	\$ 401.625
3	Soda Caustica Líquida 48.5%/ Garrafa x 30 Kilos	Kilo	\$ 7.000	\$ 195.000	\$ 232.050
4	Hipoclorito de Sodio 15% / Garrafa x 20 Litros	Unidad	\$ 81.000	\$ 81.000	\$ 96.390
5	Hipoclorito de Calcio 70%/ Caneca x 45 Kilos	Kilos	\$ 26.000	\$ 1.170.000	\$ 1.392.300

Parágrafo 1: Para los efectos del alcance de este contrato, serán vinculantes también las directrices y solicitudes elevadas por el supervisor designado y que guarden estricta relación con eventos y contingencias de los suministros.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Parágrafo 2: El oferente será responsable de informarse sobre deducciones por concepto de descuentos de ley, tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable; y la empresa no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Parágrafo 3: El oferente deberá suministrar los productos químicos de acuerdo a los requerimientos efectuados por gerencia y supervisor designado, en las características técnicas solicitadas, los cuales deben ser de óptima y de primera calidad.

Parágrafo 4: El oferente deberá Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los elementos, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo propio.

Parágrafo 5: El oferente deberá cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 6: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993 artículo 4 numeral 8, aplicable en este contrato en forma supletoria, si durante el desarrollo del plazo del contrato público surgen hechos o circunstancias imprevisibles o cualquier imprevisto que altere la eficiencia fiscal del contrato relacionado con el precio pactado, la entidad contratante y el contratista en comité técnico evaluarán la posibilidad de ajustar o revisar el precio a fin de establecer la ecuación contractual.



SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Proponer el mecanismo de entrega de los bienes a suministrar, con la enunciación de los protocolos de bioseguridad para su entrega.
2. Garantizar con su oferta que, durante la ejecución del contrato público, el personal utilizado para el transporte y entrega del suministro, tiene una relación exclusiva con el proponente, y excluye cualquier tipo de responsabilidad laboral solidaria con la empresa contratante.
3. Proponer una matriz de seguimiento, que incorpore cantidad, valor y fecha de los suministros entregados.
4. Con la oferta, el proponente se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:
5. Garantizar el suministro de químicos en las condiciones y descripción técnica indicada en el objeto y alcance de este contrato público.
6. Diligenciar una planilla u orden de suministro.
7. Realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados, con el debido registro de ingreso a almacén
8. Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de duración o plazo de ejecución del contrato, y a partir del acta de inicio.
9. Garantizar el transporte de los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega, actividad que se hará por cuenta y riesgo del contratista.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

10. Garantizar las entregas parciales de los insumos, cantidades autorizadas por el supervisor del contrato público.
 11. El contratista se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo con la programación definida por el supervisor designado.
 12. El contratista se obliga a transportar el insumo, hasta la respectiva planta de tratamiento, en vehículos acondicionados y cumpliendo con la normatividad vigente para tal fin.
 13. Entregar el suministro de químicos en óptimas condiciones técnicas.
 14. Suministrar los químicos exigidos cuando la supervisión así lo requiera cumpliendo con los horarios determinados por la misma para la entrega de estos, con los precios ofrecidos en la cotización, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato, salvo utilización de la cláusula de reajuste o revisión de precios.
 15. Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particularizada y por evento.
 16. Realizar el suministro única y exclusivamente indicado, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
 17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
 18. El Supervisor del contrato, le indicara al contratista las fecha donde sean indispensable atender el suministro, concertando las entregas con la debida antelación.
 19. El contratista manifestó con su propuesta estar en capacidad de suministrar en medio físico los listados vigentes de precios de productos e insumos propios del suministro de químicos con destino a potabilización de agua y tratamiento de aguas residuales.
 20. Cumplir con las obligaciones de seguridad social como persona natural propietaria de establecimiento de comercio, afiliándose a una EPS, un fondo de pensiones, ARL y todo aquello que la ley y sus decretos reglamentarios exija teniendo en cuenta las condiciones del contrato; y pagar los aportes a los sistemas de aseguramiento previendo la base de cotización de ley, certificando.
 21. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen el adecuado suministro.
- Parágrafo 1:** En el evento en que el producto llegue alterado, por humedad, densidad, temperatura u otro agente, al sitio de entrega dispuesto por el supervisor designado, éste será devuelto, y en tal evento el contratista asumirá por su cuenta tanto los fletes como la reposición.
- Parágrafo 2:** En caso de derrames se hará una evaluación de los daños ocasionados en los procesos productivos y estructuras de AGUAVIVA S.A E.S.P., y serán cubiertos económicamente, en forma total por el contratista.
- Parágrafo 3:** El contratista asignará la capacidad del vehículo con base a las condiciones de acceso y la capacidad de almacenamiento del producto existente en las plantas de tratamiento, el vehículo transportador del Sulfato Líquido cuando llegue a la planta de tratamiento para la descarga respectiva

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

del producto debe tener al menos un ayudante, con los accesorios y elementos de seguridad correspondientes.

Parágrafo 4: La obligación del numeral 5, se sujetarán a lo reglamentado por el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato y nivel que corresponda.

b) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.
5. Exigir la calidad en el servicio y los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno de la prestación de los servicios.



TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 301.000.000)**, presupuesto de la presente vigencia 2023

La empresa de servicios Públicos de Restrepo **AGUAVIVA S.A.E S.P.**, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Mediante actas o pagos parciales, por suministro parcial o total entregado, con previa presentación de informe del supervisor del contrato o quien haga sus veces, de igual forma debe tener el documento de entrada de almacén.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- El contratista debe adjuntar pagos de seguridad social, cuenta de cobro o factura, e informe de lo suministrado.
- En relación con el presupuesto oficial asignado, debe indicarse que la dinámica para la ejecución del contrato dispuesta por la entidad implica que el presupuesto oficial lo constituya el valor total del contrato versus el agotamiento progresivo del mismo según los requerimientos, de cualquier forma, con la suscripción del contrato público se fijarán un estricto procedimiento para realizar la verificación de precios por parte del supervisor, con la finalidad de garantizar la eficiencia fiscal del contrato.
- Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
- El valor del contrato y el valor total cobrado en forma parcial o total, incluye los impuestos, tasas y contribuciones, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar
- Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista dará cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, para lo cual deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro o en su defecto la certificación que se expida por contador o auditor.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Restrepo (Meta), en las nuevas instalaciones de la empresa CALLE 1 CARRERA 5 A- BARRIO MINUTO DE DIOS.

QUINTA- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre del año 2023.



SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa de Servicios Públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P. tiene un valor estimado para este contrato de TRESCIENTOS UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 301.000.000), según registro presupuestal número 2023000010 del 16 de enero de 2023.

SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

OCTAVA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-Meta AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación o terminación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DE LOS INSUMOS SUMINISTRADOS:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato.

Parágrafo 2: Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

DECIMA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.



DÉCIMA TERCERA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

Parágrafo: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

Parágrafo 1: El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo a quien sea designado por parte de la gerencia.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.



VIGENSIMA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

VIGESIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

VIGÉSIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; **EL CONTRATISTA:** Carrera 17 No 38-03 Barrio Santa Helena y/o Calle 38 No 16-23 Barrio Madrigal.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).

EL CONTRATISTA,



ELSA MARIA JARA AVELLA


Cedula de ciudadanía No 40.404.298

Establecimiento Panamericana de

Químicos Nit: 40.404.298-8



EL CONTRATANTE



PAOLA ANDREA MORENO JARA

Gerente

AGUAVIVA S.A. E.S.P.



Proydata: Shirley Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación



Reviso: Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor jurídico externo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co